



ACUERDO No. CSJCAA19-3  
21 de enero de 2019

*“Por el cual se suspende el reparto de los procesos ordinarios de primera instancia, para los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 7° y 8° Administrativos de Manizales, Caldas”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el acuerdo No. PSAA16-10.561 de agosto 17 de 2016 “Por medio del cual se compilan, modifican y delegan algunas funciones”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 6°, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la suspensión o exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales

**CONSIDERANDO:**

Que en la visita realizada durante el mes de septiembre y octubre de este año, en aras de verificar la información estadística reportada por los Juzgados Administrativos del Circuito de Manizales, se evidenció que existe una carga laboral muy superior de los Juzgados 2°, 5°, 7° y 8° Administrativos con relación a sus homólogos; Situación que se dio a conocer a los Jueces (as) Administrativos el día 27 de noviembre de 2018, donde se acordó luego de estudiar las distintas alternativas para equiparar las cargas laborales de los Ocho Juzgados Administrativos, la suspensión temporal del reparto de procesos para los Juzgados 2°, 5°, 7° y 8° Administrativos a partir del 12 de enero de 2019.

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional en reunión el pasado 19 de diciembre de 2017, con el Director Ejecutivo Seccional, la Jefe de la Oficina Judicial, la Jefe de la Oficina de Sistemas, dispuso esperar el reporte de la información estadística Sierju a corte 31/12/2018, en aras de tener una información actualizada y poder determinar el número de procesos a compensar por cada despacho judicial.

Que el 19 de enero de 2019 el Consejo Seccional y la Oficina Judicial, realizaron un estudio de forma cuantitativa y cualitativa de las cargas laborales reportadas por los ocho (8) Juzgados Administrativos del Circuito de Manizales en el Sierju con corte al 31/12/2018; carga a la que se le suma del número de procesos ingresados del 11/01/2018 al 18/01/2018; concluido el cual, se estableció que los Juzgados 2°, 5°, 7° y 8° presentan una carga laboral superior a los demás despachos Judiciales en lo que respecta a los grupos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho laboral, Reparación Directa y acción Popular; así mismo se evidenció que el Juzgado 4° Administrativo al igual que los Juzgados antes mencionados presenta más procesos activos en lo que respecta al grupo de Reparación Directa y Acciones Populares, grupo en que el Juzgado 3° presenta una carga laboral alta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. SUSPENDER** el Reparto de Procesos para los Juzgados 2°, 5°, 7° y 8° Administrativos del Circuito de Manizales, en lo que respecta a los grupos de Nulidad y

Restablecimiento del Derecho laboral, Reparaciones Directas y acciones Populares, **desde el dieciocho (18) de enero del año en curso hasta que los ochos (8) Juzgados Administrativos presenten una carga similar**, por las razones expuestas en precedencia.

**ARTÍCULO 2°. SUSPENDER** el Reparto de Procesos para el Juzgado 4° Administrativo en el grupo de Reparaciones Directas y Acciones Populares, **desde el dieciocho (18) de enero hasta que los ochos (8) Juzgados Administrativos presenten una carga similar**, por las razones expuestas en precedencia.

**ARTÍCULO 3°. SUSPENDER** el Reparto de Procesos para el Juzgado 3° Administrativo en el grupo Acciones Populares, **desde el dieciocho (18) de enero hasta que los ochos (8) Juzgados Administrativos presenten una carga similar**, por las razones expuestas en precedencia.

**ARTICULO 4°. EFECTUAR** seguimiento mensual al reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Manizales por parte de este Consejo Seccional y la Oficina Judicial, para determinar la continuación y/o suspensión de la medida.

**ARTICULO 5°. EFECTUAR** seguimiento mensual durante la medida, a los despachos favorecidos con la medida, con el fin de verificar el nivel de egresos y determinar la continuidad o suspensión de la misma.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de Manizales, Caldas, la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO 7°.** Dar cumplimiento al artículo 7° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la suspensión del reparto para de los Juzgados 2°,3°,4° 5°, 7° y 8° Administrativos del Circuito de Manizales, como se describe en el art 1,2 y 3 de este acuerdo.

**ARTICULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veintitrés (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2019).



**MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB / L.M.M.H

